

## AUTORIZACIÓN DE VUELOS CON DRONES EN EL PUERTO DE VALENCIA

### **1. Introducción**

En puridad, corresponde autorizar a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Véase el enlace de la página web de dicha agencia, en lo relativo a la obtención de permisos: [https://www.seguridadaaerea.gob.es/media/4319204/procedimiento autorizaciones trabajos aereos.pdf](https://www.seguridadaaerea.gob.es/media/4319204/procedimiento_autorizaciones_trabajos_aereos.pdf)

Además de lo anterior hay que considerar que el sobrevuelo con drones por el Puerto de Valencia es algo complejo, dada la consideración de infraestructura crítica y porque nos hallamos preocupados por las restricciones que impone el pasillo de acercamiento al aeropuerto de Manises. Por ello, se precisará también la autorización de ENAIRE para operar dichos vuelos.

### **2. Autorización de la APV**

Por lo que respecta a la postura oficial de la APV en lo relativo a esta actividad, partiendo de la base de que se precisa autorización previa de los organismos antes reseñados (AESA y ENAIRE), y dada la consideración de la Autoridad Portuaria como "Operador Crítico" (de protección de la infraestructura crítica Puerto de Valencia), se deberá valorar la necesidad – o conveniencia - de que se lleve a cabo la misma. Y en caso afirmativo, la APV emitirá una autorización (que no exima a la empresa que vaya a volar el dron de la obtención de los permisos exigibles según la legislación aplicable). Esta autorización de la APV establecerá algunas condiciones de seguridad básicas:

- Comprobación de que la empresa dispone de la habilitación de AESA para realizar actividades comerciales con drones.
- Comprobación de que la empresa ha obtenido la autorización de ENAIRE.
- Altura máxima de 90 metros.
- Mantenimiento de una distancia horizontal de 50 metros respecto de edificaciones, depósitos de MM. PP. o de los buques.
- Masa máxima al despegue (MTOM) inferior a 25 kg.
- Sistema que ofrezca al piloto a distancia información clara y concisa sobre la altura de la aeronave.
- Tener una velocidad máxima respecto al suelo en vuelo horizontal de 50 m/s.
- Si se produce una pérdida de enlace de datos, dispondrá de un método para recuperarlo o para terminar el vuelo de forma segura.
- Disponer de un sistema de aviso de batería baja.



- Operar con luz diurna y buenas condiciones de visibilidad.
- Cuando se considere necesario, en función de un incremento del riesgo atendiendo al polígono determinado para el vuelo, equipamiento con elementos adicionales de seguridad para, en caso de caída, mitigar el impacto, como por ejemplo un paracaídas.
- Prohibición de vuelo sobre concentración de personas.
- Autorización expresa de los capitanes de los buques en el caso de solicitar el sobrevuelo sobre los mismos. Si no se obtiene esta autorización, se mantendrá una distancia horizontal de 50 m respecto de estos.
- Autorización exclusiva para vuelos EVLOS (manteniendo en todo momento el contacto visual del operador con la aeronave pilotada por control remoto) y, por tanto, prohibición de vuelos BVLOS (operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto, o RPA).

Pero, como ya he mencionado anteriormente, esta autorización de la APV no dispensará a la empresa de la obtención del resto de permisos (como el estudio de seguridad aeronáutico y autorización de AESA y ENAIRE) que le puedan ser exigidos por aplicación de la legislación vigente, ni tampoco actuará la APV como intermediaria ante dichos organismos para su obtención.

### 3. Incremento del nivel de protección

Cuando el Ministerio del Interior determine la elevación del nivel de protección en todo el puerto o zona de este al nivel 2, no se autorizará el sobrevuelo de drones.

Para el nivel de protección 3, se estará a lo dispuesto por el mando de la Guardia Civil encargado de la protección del puerto.

Puerto de Valencia, 15 de enero de 2021

